

Ministerio de Agricultura
Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional

INCORPORA SUSTANCIA ADITIVA QUE INDICA EN NOMINA ESTABLECIDA
POR RESOLUCION N° 1.856, DE 1997

Resolución Núm. 928 exenta.- Santiago, 28 de marzo de 2002.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo N° 9, del decreto supremo N° 307, del 25 de octubre de 1979, del Ministerio de Agricultura y en la ley N° 18.755, de 1989, modificada por la ley N° 19.283, de 1994 y la resolución de este Servicio N° 1.856, de 1997;

Considerando:

- 1.- Que es útil la incorporación de sustancias aditivas en los alimentos con objetivo de prevenir enfermedades y mejorar el nivel de conversión alimenticia en animales.
- 2.- Que por los antecedentes técnicos estudiados, la sustancia aditiva Raíz de Achicoria Deshidratada, no reviste peligro para la salud animal.

Resuelvo:

Artículo 1.- Incorpórase en la nómina de aditivos establecidos por resolución N° 1.856, de 11 de julio de 1997, en el grupo r) Otras Sustancias; el producto "Raíz de Achicoria Deshidratada" en la comida de perros y gatos en la concentración de 2%.

Artículo 2.- La comercialización del producto señalado deberá efectuarse dando cumplimiento a las exigencias establecidas en los decretos N° 307 de 1979 y 302 de 1980, ambos del Ministerio de Agricultura y la resolución N° 1.856, del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Lorenzo Caballero Urzúa, Director Nacional
Servicio Agrícola y Ganadero.